

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA
MUNICIPIO CHACAO



NÚMERO EXTRAORDINARIO: 007

AÑO: MCMXCIII

MES: FEBRERO

GACETA MUNICIPAL MUNICIPIO CHACAO

Depósito Legal PP. 93-0053

AÑOS: 182° DE LA INDEPENDENCIA Y 133° DE LA FEDERACIÓN

ORDENANZA
SOBRE GACETA
MUNICIPAL
ARTÍCULO 6

TODOS LOS ACTOS PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL DEBERÁN SER COPIA FIEL Y EXACTA DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES. CUANDO HAYA EVIDENTE DISCREPANCIA ENTRE EL ORIGINAL Y LA IMPRESIÓN DE LO PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL, SE VOLVERÁN A PUBLICAR CORREGIDOS LOS ERRORES, CON LA INDICACIÓN QUE SE TRATA UNA REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA

NÚMERO DE PÁGINAS: 03
CHACAO 07 DE FEBRERO DE 1993

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA



MUNICIPIO CHACAO
CONCEJO MUNICIPAL

DIRECTORIO

PRESIDENTE
IRENE SAEZ CONDE

VICEPRESIDENTE
CECILIA POCATERRA

COMISIONES

CONTRALORÍA

URBANISMO

EDUCACIÓN , CULTURA Y TURISMO

RENTAS

DEPORTES Y RECREACIÓN

SERVICIOS PÚBLICOS

LEGISLACIÓN

SALUD Y ASUNTOS SOCIALES

**SEGURIDAD, ORDEN PÚBLICO,
PROTECCIÓN CIUDADANA Y
BOMBEROS**

CONTRALOR MUNICIPAL
LIC. JOSÉ AVELEDO

CONCEJALES

RAOUL BERMUDEZ

MARÍA QUINTANA

CECILIA POCATERRA

FRANCISCO GONZÁLEZ

CARMEN PACANINS

AMERICA RIVERA

CORNELIO POPESCO

ALÍ MORALES

ALBERTO PALAZZI

SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL
DR. RAFAEL CONTRERAS

SECRETARIO MUNICIPAL
LIC. JOSÉ RAFAEL CARRILLO G.

EXPOSICION DE MOTIVOS SOBRE LA ORDENANZA DE CREACION DE LA
CONTRALORIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA.

El Alcalde del Municipio Autónomo Chacao del Estado Miranda, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 74, ordinal 7º, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, presenta a la consideración y posterior sanción por parte de esta honorable Cámara Municipal, el Proyecto de Ordenanza de Creación de la Contraloría Municipal del Municipio Chacao del Estado Miranda, como herramienta institucional indispensable para el control y fiscalización de la gestión del Gobierno Municipal que recién acabamos de iniciar.

El Órgano Contralor cuya Ordenanza de creación se presenta a consideración, tiene su fundamento en lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, que dispone la creación de tal Despacho, cuando la población del Municipio sea superior a los Cien Mil Habitantes, como es el caso del Municipio Chacao.

La creación a través del instrumento normativo que ahora la Alcaldía presenta a consideración es de particular urgencia, ya que sólo así se podrá dar inicio a la ejecución del Presupuesto Global de Ingresos aprobado por esta Cámara Municipal, en orden a comenzar las tareas ejecutivas que le son propias a la Administración Municipal.

Por los motivos que anteceden el Alcalde del Municipio Chacao, considera que la aprobación del presente instrumento normativo, que en proyecto se presenta, debe ser considerado a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Interior de Sesiones y Debates de la Cámara Municipal del Municipio Sucre del Estado Miranda, vigente en nuestra jurisdicción de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 21, parágrafo 4º de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, como materia urgente, y por lo tanto al ser tratado como tal, sujeta la aprobación del presente proyecto a una sola discusión con miras a su inmediata entrada en vigencia.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA SOBRE LA CREACION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA

ARTICULO 1.- Se declara la creación de la Contraloría Municipal del Municipio Chacao del Estado Miranda, la cual tendrá su sede en jurisdicción del Municipio Chacao y cuyas funciones serán las determinadas tanto por la Ley Orgánica de Régimen Municipal, como por la respectiva Ordenanza que se dicte sobre la materia.

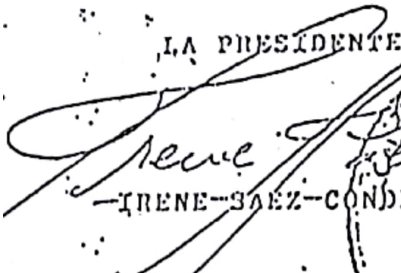

ARTICULO 2.- Corresponderá al Contralor Municipal interino, designado por el Concejo Municipal de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, determinar por medio de resolución, las dependencias necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones y atribuciones que le asignen a dicho Despacho las leyes Nacionales, Estadales y las Ordenanzas.

Las resoluciones que sean dictadas en aplicación del presente artículo deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal del Municipio Chacao del Estado Miranda.

ARTICULO 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Chacao del Estado Miranda.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Chacao del Estado Miranda, en Chacao a los días del mes de febrero de 1993. Años 183 de la Independencia y 133 de la Federación.

LA PRESIDENTE


IRENE SÁEZ CONDE


EL SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ RAFAEL CARRILLO


PUBLIQUESE Y EJECUTESE.